

En la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, los miembros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo Electoral, ubicado en la Avenida Sierra Leona No. 555, Lomas Tercera Sección, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por su Consejera Presidenta, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, declaración del quórum y validez de la Sesión.
2. Presentación, discusión y en su caso aprobación de las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril, y Extraordinarias de fechas 05 y 16 de mayo, las tres de 2018.
3. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se **desechan las denuncias** interpuestas por **los C.C. Joan Balderas Dávila y Gabriela Elizabeth Almazán Luna** representante del partido Revolucionario Institucional y representante del Partido Conciencia Popular, respectivamente, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P. en contra de los C. C. Francisco Javier Esparza Martínez, Citlali Celeste Rodríguez Gámez y Sonia Guadalupe Castillo Gutiérrez, Consejero Presidente, Secretaria Técnica y Consejera Ciudadana respectivamente del CME de Rioverde, S.L.P., resolución dictada dentro del expediente **PSO-01/2018**.
4. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se **desecha la denuncia** interpuesta por el **C. José Antonio Hernández Alvarado**, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., en contra del C. Jesús Quintero Díaz, candidato a Presidente Municipal por el Partido Verde Ecologista de México, en el expediente identificado **como PSO-02/2018**.
5. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se **desecha la denuncia** interpuesta por el **C. Joan Balderas Dávila** representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., en contra del C. Martín Muñoz Gómez Consejero Ciudadano del Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P. resolución dictada dentro en el expediente identificado como **PSO-03/2018**.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se **desecha la denuncia** interpuesta por el **C. Francisco Javier Esparza Martínez**, en su carácter de Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., en contra del C. Joan Balderas Dávila representante del Partido Revolucionario Institucional ante el referido Comité dentro del expediente identificado como **PSO-05/2018**.

7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por medio del cual se determina la **Incorporación de Servidores Públicos** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **al Servicio Profesional Electoral Nacional**, ganadores mediante la utilización de la lista de reserva general del concurso público 2017, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE83/2018 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por los que se aprueban las **sustituciones de candidatos** presentadas por diversos Partidos Políticos.

9. **Informe** que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto a los **Medios de Impugnación**, presentados ante este Organismo Electoral, Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales **al mes de mayo de 2018**.

10. **Informe** que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, respecto a las **Quejas y Denuncias** presentadas ante este Organismo Electoral, desde el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018 en el periodo **del 01 de septiembre de 2017 al 18 de mayo de 2018**.

11.- **Informe** que rinde la Secretaría ejecutiva al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en **Materia de Encuestas** del periodo **del 01 al 28 de Abril de 2018**.

12. Asuntos Generales.

El Secretario Ejecutivo tomó lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Pleno del Consejo que a continuación se listan:

CONGRESO DEL ESTADO			
Representantes Propietarios	Presente	Representantes Suplentes	Presente
Dip. Martha Orta Rodríguez.		Dip. Gerardo Limón Montelongo.	
Dip. Héctor Mendizábal Pérez.		Dip. Xitlálíc Sánchez Servín.	

CONSEJEROS PROPIETARIOS

1. Mtra. Laura Elena Fonseca Leal.	✓
2. Mtro. José Marín Fernando Faz Mora.	✓
3. Mtra. Dennise Adriana Porras Guerrero.	✓
4. Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.	✓
5. Mtro. Edmundo Fuentes Castro.	✓
6. Mtra. Zelandia Bórquez Estrada.	✓
7. Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar.	✓

PARTIDOS POLÍTICOS

Representantes Propietarios		Presente	Representantes Suplentes	Presente
P.A.N	Lic. Lidia Argüello Acosta.	✓	Lic. Marco Antonio Marco Sierra.	
P.R.I.	Lic. Bernardo Haro Aranda.	✓	Lic. Mariana García Alcalde.	
P.R.D	Mtro. Alejandro Ramírez Rodríguez.	✓	Lic. Cristian Rodrigo Zavala Servín.	
P.T.	Prof. Carlos Mario Estrada Urbina.		Lic. Ana María Rangel Monreal.	✓
P.V.E.M.	Lic. Alois Álvarez Soldevilla	✓	C. Rocío Mendoza Landgrave	
P.C.P.	Lic. Oscar Carlos Vera Fabregat.		Lic. Hayro Omar Leyva Romero.	
P.M.C.	Lic. Pablo Gil Delgado Ventura.	✓	C.P. Eugenio Guadalupe Govea Arcos.	
P.N.A	Lic. Tomas Galarza Vázquez.	✓	Lic. Vidal Romero Gutiérrez.	
PARTIDO MORENA	Prof. Juan José Hernández Estrada.	✓	C. Sergio Iván García Badillo.	
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	Lic. Jesús Ricardo Barba Parra.	✓	C. Julio César González Ramírez.	

SECRETARIO EJECUTIVO

Lic. Héctor Avilés Fernández.

PRESENTE

✓

En consecuencia, se declaró la existencia de Quórum y se procedió al desahogo del Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

267/05/2018. Por lo que corresponde al **punto** número **2** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba las Actas relativas a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril, y Extraordinarias de fechas 05 y 16 de mayo, las tres de 2018.

268/05/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **3** del Orden del Día, por mayoría de 4 votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se **desechan las denuncias** interpuestas por los C.C. Joan Balderas Dávila y Gabriela Elizabeth Almazán Luna representante del partido Revolucionario Institucional y representante del Partido Conciencia Popular, respectivamente, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P. en contra de los C. C. Francisco Javier Esparza Martínez, Citlali Celeste Rodríguez Gámez y Sonia Guadalupe Castillo Gutiérrez, Consejero Presidente, Secretaria Técnica y Consejera Ciudadana respectivamente del CME de Rioverde, S.L.P., resolución dictada dentro del expediente **PSO-01/2018**, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. Desechar la denuncia interpuesta por los CC. Gabriela Elizabeth Almazán Luna, representante del Partido Conciencia Popular, y Joan Balderas Dávila, representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., en contra de los CC. Francisco Javier Esparza Martínez, Sonia Guadalupe Castillo Gutiérrez y Citlali Celeste Rodríguez Gámez, en su carácter de Consejero Presidente, Consejero Ciudadano y Secretaria Técnica, respectivamente del Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., por lo que hace a la sustanciación de un procedimiento sancionador en materia electoral.

SEGUNDO. No ha lugar a proveer de conformidad con la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el denunciante en virtud de los motivos y fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

TERCERO. Túrnese la presente denuncia al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que conforme a las atribuciones que le confiere el numeral 98 de la Ley Electoral del Estado, en materia de revocación de nombramientos de consejeros ciudadanos, determine lo que corresponda.

269/05/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **4** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se **desecha la denuncia** interpuesta por el C. José Antonio Hernández Alvarado, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal

de Ciudad Fernández, S.L.P., en contra del C. Jesús Quintero Díaz, candidato a Presidente Municipal por el Partido Verde Ecologista de México, en el expediente identificado como **PSO-02/2018**, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. Por los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente acuerdo, y en virtud de que se actualiza la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 436 de la Ley Electoral, se determina DESECHAR la denuncia interpuesta por el Lic. José Antonio Hernández Alvarado, en su carácter de Representante del partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal de Ciudad Fernández, S.L.P., en contra del C. Jesús Quintero Díaz, candidato a presidente municipal de Ciudad Fernández, S.L.P. por el Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído al Lic. José Antonio Hernández Alvarado, por medio de Cédula que se coloque en los Estrados de este organismo electoral, en razón de que no proporciona domicilio dentro de esta cabecera municipal de la sede de este organismo electoral, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 46 de la Ley de Justicia Electoral, en relación con el artículo 7º de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

270/05/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **5** del Orden del Día, por mayoría de 4 votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se **desecha la denuncia** interpuesta por el C. Joan Balderas Dávila representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., en contra del C. Martín Muñoz Gómez Consejero Ciudadano del Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P. resolución dictada dentro en el expediente identificado como **PSO-03/2018**, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. Desechar la denuncia interpuesta por el C. Joan Balderas Dávila, representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., en contra del C. Martín Muñoz Gómez, en su carácter de Consejero Ciudadano del Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., por lo que hace a la sustanciación de un procedimiento sancionador en materia electoral.

SEGUNDO. Túrnese la presente denuncia al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a efecto de que conforme a las atribuciones que le confiere el numeral 98 de la Ley Electoral del Estado, en materia de revocación de nombramientos de consejeros ciudadanos, determine lo que corresponda

271/05/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **6** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo mediante el cual se **desecha la denuncia** interpuesta por el C. Francisco Javier Esparza Martínez, en su carácter de Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P., en contra del C. Joan Balderas Dávila representante del Partido Revolucionario Institucional ante el referido Comité dentro del expediente identificado como **PSO-05/2018**, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. Desechar la denuncia interpuesta por el C. Francisco Javier Esparza Martínez, Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P. en contra del C. Joan Balderas Dávila, representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P.

SEGUNDO. Notifíquese.

272/05/2018. En lo correspondiente con el **punto número 7** del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se determina la **incorporación de Servidores Públicos** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Servicio Profesional Electoral Nacional, ganadores mediante la utilización de la lista de reserva general del concurso público 2017, en cumplimiento al Acuerdo INE/JGE83/2018 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de los Lineamientos del concurso público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se emite el presente acuerdo de designación de Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEGUNDO. Que el aspirante que resultó ganador, mediante la utilización de la Lista de Reserva General del Concurso Público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales y que el día de hoy es designado para entrar en funciones a partir del primero de junio del presente año, es el siguiente:

a) Alejandro González López, en el cargo de Coordinador de Organización Electoral.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el nombramiento respectivo, del servidor público señalado en el punto que antecede, así como el oficio de

adscripción; y en uso de sus atribuciones realice las gestiones administrativas necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, con la finalidad de que a través del Órgano de enlace se notifique al ciudadano Alejandro González López, que a partir del primero de junio del 2018, deberá asumir las funciones inherentes a su cargo en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, con copia a: Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Consejera Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional; Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales; Lic. Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo, Instituto Nacional Electoral; Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, a la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral, a la Dirección de Organización Electoral y al Director de Recursos Humanos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales correspondientes.

En lo correspondiente con el **punto** número **8** del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, determina separar en dos sub-puntos los Acuerdo por medio de los cuales se aprueban las **sustituciones de candidatos** presentadas por los Partidos Políticos, asignando un número de Acuerdo en lo particular.

273/05/2018. En lo correspondiente con el **punto** número **8.1**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se resuelve sobre la **sustitución de candidato a Diputado de Mayoría Relativa Suplente** para el **Distrito 13** con cabecera en **Tamuín, S.L.P.** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, presentada por el Partido **Político de la Revolución Democrática**, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos a Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio

de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** del siguiente candidato postulado por el **Partido Político de la Revolución Democrática** para el cargo de **Diputado Suplente por el principio de Mayoría Relativa**:

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO
Alejandro Nales Medina	DIPUTADO MR SUPLENTE Distrito 13 Tamuin, S.L.P.

Lo anterior con motivo de la renuncia que presentó al citado cargo, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En razón de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN** del **C. José Arturo Martínez Medina**, para figurar como candidato **A DIPUTADO SUPLENTE DE MAYORÍA RELATIVA** por el **Distrito Electoral 13**, con cabecera en **Tamuin, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político de la Revolución Democrática**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**; y a la Comisión Distrital Electoral número **13 con cabecera en Tamuin, S.L.P.** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

274/05/2018. En relación con el **punto** número **8.2**, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, aprueba el Acuerdo por medio del cual se **resuelve** sobre la **sustitución de candidato a Síndico Municipal Propietario**, del **Municipio de Ahualulco, S.L.P.** para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de San Luis Potosí, presentada por el Partido **Político de la Revolución Democrática**, el cual se glosa íntegramente a la presente Acta y en su apartado resolutivo señala lo siguiente:

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de **sustitución de candidatas y candidatos integrantes de los Ayuntamientos** que presenten los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local 2017-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II, inciso a), 313 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el numeral 27 de los Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento al Principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados y Diputadas e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se deja **SIN EFECTO EL REGISTRO** del siguiente candidato postulado por el **Partido Político de la Revolución Democrática** para el cargo de **Síndico Municipal Propietario para el municipio de Aqualulco, S.L.P.**

NOMBRE DEL CANDIDATO QUE PRESENTÓ LA RENUNCIA	CARGO
V́ctor V́zquez Ortega	SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO Aqualulco, S.L.P.

Lo anterior con motivo de la renuncia que presento a la citada candidatura, tal y como se hace constar en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. En raz3n de lo anterior se **APRUEBA LA SOLICITUD DE SUSTITUCI3N** del **C. Jos3 Luis Contreras V́zquez**, para figurar como candidato a **SINDICO MUNICIPAL PROPIETARIO** en el Municipio de **Aqualulco, S.L.P.** misma que fue presentada por el **Partido Político de la Revoluci3n Democrática**, en virtud de haber dado cabal cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y normativos contenidos en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Consejo, para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; al **PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCI3N DEMOCRÁTICA**; y al **Comité Municipal Electoral de Aqualulco** para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la página www.ceepacslp.org.mx, para los efectos legales conducentes.

En lo correspondiente con el **punto** número **9** del Orden del Día, queda constancia del **Informe** que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participaci3n Ciudadana de San Luis Potosí, respecto a los **Medios de Impugnaci3n**, presentados ante este Organismo Electoral, Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales **al mes de mayo de 2018**.

Por lo que hace con el **punto** número **10** del Orden del Día, queda constancia del **Informe** que rinde la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participaci3n Ciudadana de San Luis Potosí, respecto a las **Quejas y Denuncias** presentadas ante este Organismo Electoral, desde el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018 en el **periodo del 01 de septiembre de 2017 al 18 de mayo de 2018**.

En atenci3n con el **punto** número **11** del Orden del Día, queda constancia del

(This block contains several handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the bottom left and several smaller ones scattered across the bottom of the page.)

Informe que rinde la Secretaría ejecutiva al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **en Materia de Encuestas** del periodo del **01 al 28 de Abril de 2018**.

En lo que corresponde con el **punto** número **12** del Orden del Día, relativo a los **Asuntos Generales** se informa que sí existe un asunto agendado en tiempo y forma para su desahogo, el cual corresponde al **Informe** que rinde la Secretaría Ejecutiva respecto a los procedimientos instaurados por la Comisión Permanente de Fiscalización en contra de las Agrupaciones Políticas Estatales **Nueva Creación Indigenista y Seguimos Vivos**, en relación con el procedimiento de liquidación establecido a las mismas, toda vez que se ha certificado por parte de esta Secretaría Ejecutiva la definitividad de los dictámenes correspondientes al ejercicio 2016, de donde deriva la cancelación del registro de las Agrupaciones Políticas ya descritas y al no existir interposición de medio de impugnación respecto a la etapa en que se encuentran, procediendo con la **publicación en el Periódico Oficial del Estado, la Cancelación del Registro** de dichas Agrupaciones Políticas Estatales.

Por otra parte también se da cuenta al Pleno de este Consejo del inicio del procedimiento de liquidación de la **Agrupación Política del Estado Consenso Ciudadano**, ordenando la notificación por parte de esta Secretaria respecto al **inicio del Periodo de Prevención**.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las 13:55 trece horas con cincuenta y cinco minutos del día 29 veintinueve de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí tomados y de los informes aquí rendidos.